



ACUERDO 8/2003
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Utilización de páginas web específicas por parte del subgrupo de trabajo N° 11 Salud y la creación de un foro virtual de armonización del Mercosur.
Del: 02/12/2003

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 3/95 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer de un mecanismo e instrumento de divulgación de las reuniones y decisiones de las Comisiones, Subcomisiones y Grupos Ad Hoc del SGT N° 11 Salud;

Que esos mecanismos e instrumentos incorporen las más recientes tecnologías de información y comunicación;

Que la utilización de las informaciones producidas en el ámbito del SGT N° 11 Salud puedan realizarse en tiempo real, con la utilización de los métodos más rápidos, seguros e interactivos;

Que la información constituye un insumo fundamental para los procesos de planeamiento y decisión de las acciones capaces de mejorar la asistencia sanitaria de la población regional;

Que el intercambio de ideas y propuestas entre los diversos Técnicos y Grupos de Trabajo del MERCOSUR contribuyen de manera significativa para acelerar los procesos de análisis y discusiones de las propuestas presentadas, además de subsidiar el mejoramiento de los proyectos y la realización de los programas implantados, así como contribuir para la reducción de costos.

Que subsisten dificultades para que los Estados Partes del MERCOSUR puedan participar de forma presencial de todas las reuniones y actividades desarrolladas en el ámbito de los Foros de Salud del MERCOSUR.

LOS MINISTROS DE SALUD

ACUERDAN:

Artículo 1 - La utilización de las páginas Web: www.mercosulsaude.org y www.mercosursalud.org en forma oficial por el SGT N° 11 Salud, para los fines necesarios.

Art. 2 - Implementar programas (software) que viabilicen un Foro Virtual de Armonización (FVA) en las páginas Web referidas en el Art. 1, a fin de permitir el intercambio de ideas y propuestas entre los Estados Partes y Asociados de los diversos Grupos de Trabajo y actividades del MERCOSUR, y la consiguiente realización de reuniones virtuales lo que agilizará los resultados de los mismos y disminuirá el costo de las Reuniones Presenciales.

Art. 3 - Elevar el presente Acuerdo a la consideración del Consejo del Mercado Común.

